

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

N° 003 - 2021-VIVIENDA/VMVU-PNC

Lima, 14 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 0017-2021/VMVU/PNC/ALEGAL-czecenarro, mediante el cual se sustenta la modificación de la Directiva de Programa N° 001-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC, denominada “Procedimiento para la Formulación, Gestión, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus Adendas, en el ámbito del Programa Nuestras Ciudades”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú, a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, el mismo que atribuye al Director Ejecutivo la función de aprobar los actos administrativos que sean necesarios para la adecuada gestión y control del Programa;

Que, mediante Directiva de Programa N° 001-2016-VIVIENDA/VMVU/PNC, aprobada por Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC, y modificada por Resoluciones Directorales N° 001-2017/VMVU-VIVIENDA-PNC, 053-2017/VMVU-VIVIENDA-PNC y 006-2019/VMVU-VIVIENDA-PNC, se aprueba el Procedimiento para el

uso de Maquinarias, Vehículos y Equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA de fecha 29 de octubre de 2020, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, en el ámbito de su competencia, la facultad de suscribir convenios y adendas con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, creado por Decreto de Urgencia N° 024-2010;

Que, mediante Resolución Directoral 07-2020-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 09 de noviembre de 2020, se aprueba la Directiva de Programa N° 001-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC, denominada “Procedimiento para la Formulación, Gestión, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus Adendas, en el ámbito del Programa Nuestras Ciudades”;

Que, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades, en cumplimiento de la atribución contenida en el literal c) del artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, emite el Informe Legal N° 0017-2021/VMVU/PNC/ALEGAL-czecenarro de fecha 13 de marzo de 2021, mediante el cual sustenta y recomienda la modificación de la Directiva de Programa N° 001-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC, denominada “Procedimiento para la Formulación, Gestión, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus Adendas, en el ámbito del Programa Nuestras Ciudades”, a fin de plasmar adecuadamente las variaciones en el Programa Nuestras Ciudades, además de dar cumplimiento a lo estipulado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado con respecto a convenios de cooperación;

Que, estando a lo previsto por los Decretos Supremos N° 005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA; y la Resolución Ministerial N° 006-2021-VIVIENDA, mediante la cual se designa a la Directora Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modifíquense los Numerales 6.2.1 y 6.2.2; y añádase el Numeral 6.3.4 a la Directiva de Programa N° 001-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC, “Procedimiento para la Formulación, Gestión, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus Adendas, en el ámbito del Programa Nuestras Ciudades”, aprobada por Resolución Directoral 07-2020-VIVIENDA/VMVU-PNC; los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

6.2 DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y ADENDAS

6.2.1. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR EL PNC MAQUINARIAS

- a. *El Coordinador Zonal de la Unidad Básica Operativa que resulte competente, luego de efectuada la evaluación correspondiente, se pronunciará mediante informe técnico sobre el cumplimiento de los*

critérios de intervención, los cuales se encuentran detallados en la Directiva del Programa N° 01-2016/VIVIENDA/VMVU-PNC. Asimismo deberá detallar los compromisos a los que ambas partes se obligan para la ejecución de las intervenciones; el beneficio de éstas; y la justificación técnica de las intervenciones solicitadas.

- b. El Monitor del PNC Maquinarias que resulte competente, revisará y evaluará el informe técnico emitido por el Coordinador Zonal de la Unidad Básica Operativa, y lo validará de corresponder, evidenciando mediante informe la necesidad de la entidad solicitante de contar con el apoyo de maquinaria, vehículos, equipos y personal contratado por el MVCS, para actividades de prevención y mitigación de riesgo de desastres.*
- c. Los formatos de Convenio de Colaboración Interinstitucional, Ficha Técnica de Intervención, Acta de Inspección y Evaluación de Solicitud de Intervención, Acta de Inicio de Intervención y Acta de Culminación y Conformidad de Intervención serán aquellos previstos en los Anexos de la Directiva de Programa N° 001-2016-VIVIENDA/VMVU/PNC.*
- d. La evaluación y emisión de los informes antes mencionados, no deberá exceder el plazo de cinco (05) días hábiles.*
- e. En caso el Informe Técnico emita opinión desfavorable u observaciones, se pondrá dicho hecho en conocimiento de la entidad solicitante, a fin de que esta proceda con la absolución de observaciones correspondiente.*
- f. En caso el Informe sea favorable, el PNC Maquinarias derivará el expediente al Área de Planeamiento y Presupuesto, para emisión de opinión presupuestal.*

6.2.2. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES

- a. El proyecto o unidad competente, luego de su evaluación correspondiente, se pronunciará mediante informe técnico sobre la viabilidad técnica del convenio.*
- b. La evaluación y emisión del informe antes mencionado no deberá exceder el plazo de cinco (05) días hábiles.*
- c. En el caso que el Informe sea favorable, pero debido al objeto de Convenio se requiera contar con la opinión técnica de alguna Dirección, Programa u Oficina del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el proyecto o unidad competente a través de la Dirección Ejecutiva remitirá el expediente a la Dirección, Programa y/u Oficina correspondiente, a efectos de que ésta emita opinión.*
- d. En caso el Informe Técnico emita opinión desfavorable u observaciones, se pondrá dicho hecho en conocimiento de la entidad*

solicitante, a fin de que esta proceda con la absolución de observaciones correspondiente.

- e. En el caso el Informe Técnico sea favorable, el proyecto o unidad derivará al Área de Planeamiento y Presupuesto, para emisión de opinión presupuestal.

6.3 DE LA SUSCRIPCIÓN

(...)

- 6.3.4.** El Convenio, una vez suscrito, será remitido a la Oficina General de Administración, para su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO 2°. - Actualícese el Flujograma del Anexo 01 de la Directiva de Programa N° 001-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC, de acuerdo al nuevo Anexo 01 - Flujograma, adjunto a la presente.

ARTÍCULO 3°. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMA DIGITAL

Arq. MILUZKA VÁSQUEZ DIAZ
Directora Ejecutiva
Programa Nuestras Ciudades

Firmado digitalmente por:
VIACAVA ESPINOZA Jose
Luis FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/03/2021 19:25:54-0500

Firmado digitalmente por:
ZECENARRO MONGE Carlos
FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/03/2021 19:30:38-0500

ANEXO 01: FLUJOGRAMA DE PROCESOS

